

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 222/2014. (PP. 2013/2017).*

NIG: 2906942C20140001543.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 222/2014. Negociado: 02.

De: CP Señorío de Aloha.

Procurador Sr.: Luis Roldán Pérez.

Letrado Sr.: Antonio de Torre Padilla.

Contra: Don William Harold O’Gorman.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 222/2014 seguido a instancia de CP Señorío de Aloha frente a William Harold O’Gorman se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 105/2017

En Marbella, a 1 de junio de 2017. Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 222/14, a instancia de Comunidad de Propietarios Señorío de Aloha, representada por Sr. Roldán Pérez, frente a William Harold O’Gorman, en rebeldía procesal.

#### F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Señorío de Aloha frente a William Harold O’Gorman, condenando a este a abonar a la actora la suma de 11.524,06 euros, más intereses legales, más costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, preparándose ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de ..., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, William Harold O’Gorman, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a dos de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»